

**MIGUEL IGLESIAS MARTÍNEZ, Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña.**

**CERTIFICA:** Que el PLENO DE LA CORPORACIÓN de la Diputación Provincial de A Coruña, en la sesión ordinaria celebrada el 27 de febrero de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

---

**19. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Confederación de Empresarios de A Coruña, para el desarrollo del proyecto "Impulsa Coruña" dentro del Programa de Fomento del Emprendimiento y de la Actividad Empresarial de la Provincia, en el marco del Plan de Empleo Local (PEL).**

Primero.- Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe con fecha 12 de febrero de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de una subvención nominativa, por existir razones suficientes de interés público, social, económico o humanitario. Estos principios se encuentran recogido en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.

Tercero.- Aprobar la concesión de subvención nominativa, por imponerte de 224.000,00 €, a la Confederación de empresarios de A Coruña, para financiar el desarrollo del proyecto "Impulsa Coruña", con un presupuesto subvencionado de 280.000,00 €, de acuerdo con el texto del convenio que se aporta.

Cuarto.- Imputar el gasto a la aplicación presupuestaria 0520/24100/481 del vigente presupuesto general.

Quinto.- Aprobar el texto del convenio que se recoge a continuación.

Sexto.- Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificarlo al interesado.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE A CORUÑA PARA FINANCIAR EL PROYECTO “IMPULSA CORUÑA” DENTRO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE LA PROVINCIA, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL (PEL).**

En A Coruña, a \_\_\_\_\_ de 2026, en la sede de la Diputación provincial de A Coruña.

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez, Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedatario actuante

**REUNIDOS**

De una parte Don Valentín González Formoso, Presidente de la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte, Don Antonio Javier Fontenla Ramil, Presidente de la Confederación de Empresarios de A Coruña,

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los tener de este documento

**MANIFIESTAN**

Que la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y la Confederación de Empresarios de A Coruña, consideran que el impulso al emprendimiento y la consolidación empresarial es crucial para el desarrollo económico, social y competitivo de la provincia. Esta iniciativa no solo genera empleo y promueve la diversificación económica, sino que también fortalece la economía a nivel local y provincial siendo especialmente beneficiosa para los municipios más pequeños, ya que contribuye a su desarrollo y atrae talento e inversores.

Que al ofrecer oportunidades laborales y empresariales en áreas rurales, fomenta que la población opte por quedarse a vivir en estas zonas, enriqueciendo así la vida comunitaria y preservando el entorno rural. El apoyo al emprendimiento y la consolidación empresarial en la provincia no solo beneficia a la provincia en su conjunto, sino que también tiene un impacto positivo en el desarrollo y la sostenibilidad de los municipios más pequeños y en la retención de población en el ámbito rural.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Confederación de empresarios de A Coruña, en el marco de sus fines y

competencias, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

### I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Confederación de Empresarios de A Coruña, NIF: G15029960, para la financiación del proyecto **“Impulsa Coruña”** dentro del programa de Fomento de la actividad empresarial en la provincia cuyo objetivo es apoyar y promocionar el emprendimiento y la actividad empresarial.

Su objetivo es impulsar el desarrollo sostenible de la provincia, situando a las personas en el centro, mediante la identificación de necesidades y oportunidades en el tejido empresarial y emprendedor. Esto permite fomentar el crecimiento económico y empresarial a través de un asesoramiento y una formación adecuados dirigidos a la población de las comarcas de Bergantiños, Tierra de Soneira, Fisterra, Comarca de Ordes, Comarca de las Marinas, A Coruña, Comarca del Eume, Ortegal y Ferrol.

El proyecto tiene como finalidad realizar un diagnóstico de la situación actual de la provincia para identificar necesidades y oportunidades en los sectores estratégicos, fomentar el emprendimiento y el crecimiento empresarial, especialmente entre PYMES, micropymes y personas autónomas, así como diseñar e implementar acciones de capacitación adaptadas a las demandas reales del mercado.

Además, incluye la mentorización y acompañamiento de personas emprendedoras, la generación de entregables que impulsen nuevas actuaciones, y el contacto con entidades financiadoras para promover proyectos viables y sostenibles.

### II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La Confederación de Empresarios de A Coruña llevará a cabo las actividades del programa, según se definen en la cláusula anterior, conforme a lo siguiente presupuesto:

GASTOS		IMPORTES
COMPRAS DE BIENES DESTINADOS A LA ACTIVIDAD		3.591,76 €
ARRENDAMIENTOS		
Arrendamientos de locales	2.242,40 €	42.317,60 €
Arrendamientos plataforma, licencias y equipamientos	40.075,20 €	
REPARACIONES Y CONSERVACIÓN		2.033,87 €

<b>GASTOS</b>		<b>IMPORTE</b>
CONTRATACIONES EXTERNAS		
Servicios de organización, dinamización de eventos/actos/mesas participativas	19.844,00 €	
Servicios de comunicación y marketing, etc.	6.050,00 €	88.993,80 €
Servicios de prospección, promoción y captación de participantes.	23.199,80 €	
Orientación, tutorías y mentoring	12.000,00 €	
Servicios de formación/Docencia/Impartición	27.900,00 €	
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA		6.558,20 €
GASTOS GENERALES: SUMINISTROS		1.687,29 €
GASTOS GENERALES: COMUNICACIONES		738,00 €
GASTOS DE PERSONAL: SUELDOS Y SALARIOS		
Personal de coordinación	13.975,40 €	96.897,88 €
Personal técnico de proyectos	59.724,54 €	
Personal administrativo	23.197,94 €	
GASTOS DE PERSONAL: SEGURIDAD SOCIAL		
Personal de coordinación	4.502,80 €	26.705,22 €
Personal técnico de proyectos	19.385,52 €	
Personal administrativo	2.816,90 €	
DESPLAZAMIENTOS: GASTOS DE MANTENIMIENTO, AVITUALLAMIENTO, VIAJES Y ALOJAMIENTO		2.476,38 €
PREMIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE EMPRENDIMIENTO.		8.000,00 €
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>280.000,00 €</b>
<b>Importe cofinanciado por la Diputación Provincial (80%)</b>		<b>224.000,00 €</b>
<b>Importe cofinanciado por la CEC (20%)</b>		<b>56.000,00 €</b>

### **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD**

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 224.000.00 €, el que representa un porcentaje del **80%** del coste del

proyecto. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/481 en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

#### **IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN**

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministro necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Confederación de Empresarios de A Coruña. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Confederación, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Confederación de Empresarios de A Coruña deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente

#### **V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL**

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o

internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña y se utilizará el luego oficial del Plan de Empleo Local disponible en la web: <https://emprego.dacoruna.gal/>.

2. Con la memoria y cuenta justificativa, se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones por parte de la Confederación de Empresarios de A Coruña.

## **VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL**

La aportación de la Diputación le será abonada a la Confederación de Empresarios de A Coruña una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación suscrita por el representante legal de la Confederación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, segundo lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

El abono de la cuantía de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Confederación de Empresarios de A Coruña en la documentación aportada.

## **VII. TENER PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, **deberán realizarse en el período de un año desde el día siguiente a la firma del presente convenio.**

2. Una vez finalizadas las actividades, la Confederación de Empresarios de A Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA **antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA, es decir, de 31 de julio de 2027.**

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Confederación de Empresarios de A Coruña para que presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Confederación de Empresarios de A Coruña en la documentación aportada.

#### **VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

1. La Confederación de Empresarios de A Coruña deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial determinarse de oficio por esta.

#### **IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS**

1. La Confederación de Empresarios de A Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del

perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Confederación de Empresarios de A Coruña deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

## **X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.**

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Confederación de Empresarios de A Coruña podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Confederación de Empresarios de A Coruña queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

## **XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, lo dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

## **XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Confederación de Empresarios de A Coruña serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consejería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la Confederación de empresarios de A Coruña será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web <https://emprego.dacoruna.gal/>

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

## **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

1. El presente convenio de colaboración, a los efectos de imputación de los gastos, tendrá efectos durante un año **desde el día siguiente a su firma**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta 31 **de julio de 2027**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Previa solicitud de la Confederación de Empresarios de A Coruña, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha de fin de vigencia del apartado 1, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas dos partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincia

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA      EL PRESIDENTE DE LA  
CONFEDERACIÓN

DE EMPRESARIOS DE A CORUÑA

Fdo. D. Valentín González Formoso

Don  
Antonio Javier Fontenla Ramil

EL SECRETARIO GENERAL  
DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA

Fdo. Miguel Iglesias Martinez

---

Y para que conste y sin perjuicio de los términos de la aprobación del acta, según lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en A Coruña.

El Secretario General: Miguel Iglesias Martínez (firmado digitalmente)

El Presidente: Valentín González Formoso (firmado digitalmente)